



Política de Compliance Penal

GRUPO HOSPITEN

**Aprobada por el *Consejo de Administración* en
fecha de 28 de marzo de 2023**

Información importante sobre este documento	
Identificación de la Política	<i>Política de Compliance Penal</i>
Apartado de otras políticas que desarrolla	Ninguno
Normas que sustituye	Ninguna
Normas que deroga	Ninguna
Normas relacionadas que conforman el <i>Modelo de Compliance penal</i> del GRUPO HOSPITEN	<ul style="list-style-type: none">- <i>Catálogo de Riesgos Penales y Parámetros de Conducta Esperados</i>- <i>Documento Vertebrador del Sistema de Gestión de Compliance Penal</i>
Departamento o función a los que afecta	Todos los departamentos y funciones del GRUPO HOSPITEN
Personal al que afecta	Todos los <i>Miembros de la Organización y Socios de negocio</i> según corresponda.
Responsable principal de su vigilancia	<i>Comité de Compliance Penal</i>
Fecha de aprobación	28 de marzo de 2023
Fecha de aplicación	28 de marzo de 2023

Índice

1.	Definiciones	1
2.	Finalidad de la Política de <i>Compliance</i> Penal del GRUPO HOSPITEN	3
3.	Entidades, personas y actividades afectadas	4
3.1.	Entidades y personas afectadas	4
3.2.	Actividades afectadas	4
4.	Listado de delitos y parámetros de conducta	6
5.	Medidas organizativas	7
5.1.	El <i>Comité de Compliance Penal</i>	7
5.2.	Obligaciones de los Miembros de la Organización	8
6.	Conocimiento y declaración de conformidad	11
7.	Comunicación de conductas	12
8.	Consecuencias del incumplimiento	14

1. Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos (citados en *cursiva*) que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el *Modelo de Compliance penal* del GRUPO HOSPITEN.

- **GRUPO HOSPITEN / la Organización:** incluye a la sociedad Hospiten Holding, S.A. y a las entidades ubicadas en territorio nacional español que se encuentran en su *Perímetro de control penal*. En adelante, también referido indistintamente como “GRUPO HOSPITEN” o la “Organización”.
 - **Perímetro de control penal:** incluye a las entidades adheridas al *Modelo de Compliance Penal del GRUPO HOSPITEN* relacionadas en el Anexo I de la presente *Política de Compliance Penal*.
 - **Comité de Compliance Penal:** órgano interno del GRUPO HOSPITEN de carácter colegiado que está dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Modelo de Compliance penal* con respecto a las sociedades ubicadas en territorio nacional español. La existencia de este órgano responde a las exigencias establecidas en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código Penal español) en cuanto a la supervisión del *Modelo de Compliance penal*.
 - **Consejo de Administración:** órgano que tiene la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas del GRUPO HOSPITEN y al que la *Dirección Corporativa* informa y rinde cuentas.
 - **Dirección Corporativa:** es el órgano de alto nivel dentro del GRUPO HOSPITEN, que depende directamente del *Consejo de Administración*.
 - **Miembros de la Organización:** integrantes del *Consejo de Administración*, miembros de la *Dirección Corporativa*, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, voluntarios de la *Organización* y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
 - **Socios de negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los *Miembros de la Organización*, con quien la *Organización* mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen agentes o comisionistas, proveedores, asesores externos, *joint-Ventures*, clientes (entre los que se incluyen los pacientes) y, en general, personas físicas o jurídicas contratadas por el GRUPO HOSPITEN para la entrega de bienes o prestación de servicios.
-

- **Tercero:** persona física o jurídica independiente de la *Organización*.
 - **Partes interesadas:** a los efectos del *Modelo de Compliance penal* y de la *Política de Compliance Penal*, se engloban en este grupo las personas físicas o jurídicas que, no siendo *Socio de negocio* ni *Miembros de la Organización*, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la *Organización*. A título de ejemplo, se incluyen las administraciones públicas y las instituciones públicas sanitarias.
 - **Modelo de Compliance penal:** sistema de organización y gestión para la prevención de delitos, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de *Riesgos penales*, y cuya base esencial se representa en la *Política de Compliance Penal* y en el *Documento Vertebrador del Sistema de Gestión de Compliance penal*.
 - **Política de Compliance Penal:** conjunto de disposiciones contenidas en este documento, en adelante, también mencionada como la "**Política**".
 - **Catálogo de Riesgos penales y parámetros de conducta esperados:** documento que refleja el listado de delitos aplicables a las personas jurídicas en los términos previstos por la legislación penal española, así como una breve descripción (no literal) de cada uno de ellos y desarrolla las conductas que se esperan de sus destinatarios para su prevención, detección o gestión temprana de los mismos con objeto de evitar, minimizar o resolver eventuales riesgos.
 - **Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance penal:** documento que tiene su amparo en la presente *Política* y recoge las medidas diseñadas por la *Organización* en materia de prevención, detección y gestión temprana de los *Riesgos Penales*, para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa española y alcanzar los objetivos de *Compliance* de la *Organización*.
 - **Personas que ocupa posiciones especialmente expuestas:** personas que desarrollan roles destacados en procesos vinculados con *Riesgo penal* mayor que bajo, de conformidad con el ejercicio de evaluación de *Riesgos penales*.
 - **Riesgo penal:** riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito por el que el *GRUPO HOSPITEN* podría ser investigado, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código Penal español.
 - **Sujetos afectados por este documento:** todos los *Miembros de la Organización*, así como los *Socios de negocio* que se determinen, cuando resulte aconsejable o necesario trasladar la totalidad o parte de los contenidos de este *Documento*.
-

2. Finalidad de la Política de Compliance Penal del *GRUPO HOSPITEN*

La presente *Política de Compliance Penal* desarrolla los valores éticos del *GRUPO HOSPITEN*, ratificando **su voluntad de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con sus valores éticos**, definiendo para ello su marco de **principios de cumplimiento en materia penal**.

Esta *Política* está alineada con la cultura de integridad y respeto hacia las normas del *GRUPO HOSPITEN* y tiene en consideración no sólo los intereses de la *Organización* sino también las exigencias que puedan provenir de sus *Partes interesadas*. En este sentido, se trata de un texto alineado con los objetivos estratégicos del *GRUPO HOSPITEN* y, consecuentemente, con su **determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito**. Por ello, se requiere el máximo compromiso del *Consejo de Administración* y de la *Dirección Corporativa*, así como del resto de los *Miembros de la Organización* para cumplir con sus disposiciones.

A partir de este compromiso de cumplimiento, se establecen los parámetros de conducta que se esperan de los *Sujetos afectados por este documento*, exigiéndoles un compromiso con ellos, describiendo las medidas adoptadas para supervisar este mandato y las consecuencias en caso de incumplimiento.

3. Entidades, personas y actividades afectadas

3.1. Entidades y personas afectadas

La presente *Política* es de obligado cumplimiento y de aplicación global a la *Organización*. Los *Miembros de la Organización* deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que operen establezca disposiciones más severas, que deberán prevalecer sobre esta *Política*.

A causa de lo anterior, aunque la presente *Política* es de aplicación a los *Miembros de la Organización*, también puede hacerse extensiva, completamente o en parte, a los *Socios de negocio*, siempre que las circunstancias concretas del caso así lo aconsejen, cumpliendo de esta manera con los procesos de diligencia debida de la *Organización* en su selección de *Terceros* para garantizar el cumplimiento de la norma penal, que establece la obligación del *GRUPO HOSPITEN* de vigilar las conductas realizadas por aquéllos que, estando sometidos a la autoridad de sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho – en el caso del *GRUPO HOSPITEN*, los miembros del *Consejo de Administración*, de la *Dirección Corporativa* y otras personas con amplios poderes dentro de la *Organización* –, hayan podido incurrir en conductas delictivas por haberse incumplido gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control sobre ellos, atendidas las circunstancias concretas del caso, independientemente de si son *Miembros de la Organización* o *Socios de negocio*.

3.2. Actividades afectadas

Además de esta *Política*, existe un *Catálogo de Riesgos penales y parámetros de conducta esperados* donde se resumen las diferentes figuras penales por las que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal español, las personas jurídicas pueden ser investigadas en España. Estas figuras penales son por los delitos¹ cometidos en nombre o por cuenta de éstas, y en su beneficio directo o indirecto, **(i) por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho**, o **(ii) por las personas sometidas a su autoridad**, cuando la comisión del delito, en este segundo supuesto, sea fruto de una ausencia del debido control, atendidas las circunstancias concretas del caso.

El contenido del *Catálogo de Riesgos penales y parámetros de conducta esperados* no sólo resume los diferentes delitos, sino que describe, para cada uno de ellos, las principales

¹ El Código Penal español prevé la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión de un listado cerrado de delitos (*numerus clausus*), que se describirán en apartados posteriores de esta *Política*, sin perjuicio de la responsabilidad penal personal que puedan tener los *Miembros de la Organización* o las *Socios de negocio* que hayan cometido el delito o que hayan cooperado o sido partícipes en los mismos.

actividades que podrían conllevar *Riesgos penales*, todo ello a los efectos de que sus destinatarios se mantengan alerta ante situaciones que pudieran exponerles a dichos *Riesgos penales* en el ejercicio de sus actividades. Igualmente, se hace referencia a los parámetros de conducta que el *GRUPO HOSPITEN* espera de los *Sujetos afectados por este documento*, pudiendo incluir remisiones a otras normas internas o procedimientos al respecto.

4. Listado de delitos y parámetros de conducta

En el *Catálogo de Riesgos penales y parámetros de conducta esperados* se resumen las figuras penales de las cuales **cualquier persona jurídica** puede ser penalmente responsable en los términos previstos en el Código Penal español vigente, no siendo dicho documento ni pormenorizado ni cerrado, pues, **junto a las modalidades previstas a continuación, pueden existir otras formas de incurrir en los tipos comentados.**

Es **obligación de cada persona la de estar debidamente informada de las Leyes y de su cumplimiento.** Hay que tener en consideración que el beneficio obtenido por una actividad ilícita tanto puede ser **directo** como **indirecto**, debiendo extremarse precauciones sobre cualquier conducta que, siendo ilícita, pueda terminar beneficiando al *GRUPO HOSPITEN* en ese sentido tan amplio. Igualmente, las personas jurídicas no sólo responderán por las acciones u omisiones acaecidas en España, sino **también por lo sucedido en cualquier otro país si se cumplen determinadas circunstancias**, lo que obliga a mantenerse alerta ante conductas potencialmente delictivas según la normativa española que concurran en el extranjero.

En este sentido, si tiene alguna duda respecto del contenido de este apartado o desea obtener más información al respecto, puede acudir al *Comité de Compliance Penal* del *GRUPO HOSPITEN* y/o consultar las figuras penales en el [Código Penal español vigente \(www.boe.es\)](http://www.boe.es).

5. Medidas organizativas

5.1. El Comité de *Compliance* Penal

5.1.1. Composición

GRUPO HOSPITEN dispone de un *Comité de Compliance Penal* que tiene atribuidas funciones de prevención penal y que se encargará de dotar de efectividad esta *Política* a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en el *Modelo de Compliance penal* que le da soporte.

El *Comité de Compliance Penal* es un órgano colegiado designado por el *Consejo de Administración* del GRUPO HOSPITEN, de quien depende jerárquica y funcionalmente y a quien reporta sus actividades.

El *Comité de Compliance Penal* del GRUPO HOSPITEN se encuentra conformado por tres miembros. En concreto, el *Comité de Compliance Penal* está integrado por las **personas que ostenten los siguientes cargos o posiciones:**

- **Miguel Angel Salanova Chilet** - Director de Hospitales de Canarias.
- **Luís Muñoz Jaramillo** - Gerente de Prestaciones
- **Juan Carlos Pérez Méndez** – Tesorero y Delegado de Protección de Datos Personales.

Así mismo, **Juan Carlos Pérez Méndez** (Tesorero y Delegado de Protección de Datos Personales), ostentará el cargo de **Presidente del Comité de Compliance Penal**, desarrollando las funciones de **Chief Compliance Officer**, en calidad de administrador de la estrategia de cumplimiento penal, estructura y procesos del GRUPO HOSPITEN.

5.1.2. Autonomía e independencia

El *Consejo de Administración* ha designado al *Comité de Compliance Penal*, dotándolo de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos.

En este sentido, el *Comité de Compliance Penal* desempeña sus cometidos de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en la presente *Política* y de lo establecido en el *Documento Vertebrador del Sistema de Gestión de Compliance penal*.

En los términos previstos en esta *Política*, el *Comité de Compliance Penal* goza del pleno apoyo del *Consejo de Administración*, al que se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Modelo de Compliance penal*. En este sentido, está facultado para acceder libremente tanto a los documentos de la *Organización* como a los *Miembros de la Organización* que precise para el desarrollo de sus cometidos. Todos los *Miembros de la Organización* tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite en el ejercicio de sus funciones.

La independencia del *Comité de Compliance Penal* garantiza la neutralidad en la toma de decisiones. Esta independencia está respaldada por su acceso al *Consejo de Administración* y, por lo tanto, al distanciamiento respecto del equipo directivo y mandos a cargo de la gestión operativa. Adicionalmente, la evaluación del desempeño del *Comité de Compliance Penal* corresponde en última instancia al *Consejo de Administración*.

5.2. Obligaciones de los Miembros de la Organización

En la medida en que el cumplimiento de la Ley y el correcto desarrollo del *Modelo de Compliance penal* compete a todos los *Miembros de la Organización*, se espera de todos ellos que, independientemente del cargo que ocupen en la *Organización*, (i) velen por el cumplimiento de lo establecido en la presente *Política*, observando en todo momento una conducta ética y contraria a la comisión de ilícitos penales, y (ii) atiendan inmediatamente las indicaciones que puedan recibir del *Comité de Compliance Penal* en el ejercicio de las funciones descritas anteriormente.

5.2.1. El Consejo de Administración y la Dirección Corporativa

El *Consejo de Administración* y la *Dirección Corporativa* del GRUPO HOSPITEN no sólo respaldan al *Comité de Compliance Penal* en el ejercicio de sus cometidos, sino que promueven de forma activa la cultura de *Compliance* en la *Organización*, velando porque éste disponga de los recursos adecuados para ejecutar eficazmente el *Modelo de Compliance penal* y fomentando el uso de procedimientos y canales habilitados para la comunicación de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la *Organización* y a sus actividades, entre otras cuestiones.

El liderazgo que ejercen en el GRUPO HOSPITEN el *Consejo de Administración* y la *Dirección Corporativa* los lleva a tener asignadas, además de las obligaciones que tienen todos los *Miembros de la Organización*, las obligaciones destacadas que se detallan a continuación.

(i) Obligaciones del Consejo de Administración

El *Consejo de Administración* es responsable de aprobar formalmente la presente *Política* – así como las actualizaciones que pueda precisar – y de impulsar la adopción e

implementación de un *Modelo de Compliance penal* adecuado al GRUPO HOSPITEN, idóneo para prevenir, detectar y gestionar los *Riesgos penales* que amenazan a la *Organización*.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Código Penal español, GRUPO HOSPITEN asignó la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del *Modelo de Compliance penal* a un órgano de la persona jurídica (*Comité de Compliance Penal*), encargándose el *Consejo de Administración* de su designación y de aprobar formalmente la creación de este órgano, otorgándole los poderes autónomos de iniciativa y control necesarios así como los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor.

Como responsable de la adopción del *Modelo de Compliance penal*, el *Consejo de Administración* se encarga de evaluar periódicamente su eficacia, modificándolo, si es preciso, cuando es conocedor, por cualquier cauce, de la existencia de incumplimientos graves o cuando se producen cambios significativos en las circunstancias que atañen a la *Organización*, en la evaluación de sus *Riesgos penales* o en los objetivos de *Compliance* penal fijados por la *Organización*.

Igualmente, en los términos previstos en el *Modelo de Compliance penal* respecto de los informes de *Compliance* penal, el *Consejo de Administración* recibe, revisa y suscribe los reportes facilitados por el *Comité de Compliance Penal*, adoptando las acciones eventualmente sugeridas por el *Comité de Compliance Penal* e impulsando las que estime más adecuadas para la gestión idónea de los *Riesgos penales* identificados. Indicar que el Comité se reunirá trimestralmente.

(ii) Obligaciones de la Dirección Corporativa

La *Dirección-e Corporativa* del GRUPO HOSPITEN colabora con el *Consejo de Administración* en el desempeño de sus responsabilidades, especialmente en lo que respecta a la transmisión de la cultura de *Compliance* en la *Organización* y su tolerancia cero respecto de las conductas que puedan conllevar la comisión de ilícitos.

Por su proximidad a los objetivos estratégicos y operacionales del GRUPO HOSPITEN y su posición jerárquica, la *Dirección Corporativa* es responsable de dirigir y apoyar a todos los *Miembros de la Organización* en el ejercicio de sus obligaciones en materia de *Compliance*, asegurándose de que todos ellos las integran en el desarrollo de sus actividades diarias en la *Organización*.

Debe garantizar también la disponibilidad de los recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del *Modelo de Compliance p Penal*, comunicando internamente la importancia de dicha ejecución de manera consistente con lo establecido en esta *Política*.

La *Dirección Corporativa* también debe identificar y actuar para gestionar conflictos de interés potenciales o reales, cuando existan supuestos en los que se delegue la responsabilidad o la autoridad para la toma de decisiones, en ámbitos en los que existan *Riesgos penales*.

La *Dirección Corporativa* participa en los procesos de identificación, análisis y evaluación de los *Riesgos penales* cuando es requerido para ello, encargándose además de fomentar entre los *Miembros de la Organización* el uso de los canales habilitados a éstos y a *Terceros* para la comunicación de conductas potencialmente ilícitas que puedan afectar a la *Organización* y a sus actividades.

En lo relativo a las comunicaciones de los *Miembros de la Organización* sobre actividades relacionadas con *Riesgos penales*, la *Dirección Corporativa* garantiza la ausencia de represalias, conductas perjudiciales, discriminaciones o sanciones por aquellas comunicaciones realizadas de buena fe o por aquellas actuaciones tendentes a evitar participar en actuaciones ilícitas.

5.2.2. Todos los Miembros de la Organización

Todos los *Miembros de la Organización* son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en esta *Política de Compliance Penal*, colaborando con el *Comité de Compliance Penal*, el *Consejo de Administración* y la *Dirección Corporativa* cuando sea necesario, y observando, especialmente, los comportamientos que se espera de ellos respecto de los delitos contenidos en el *Catálogo de Riesgos penales y parámetros de conducta esperados*.

Igualmente, todos los *Miembros de la Organización* deberán comunicar de manera inmediata al *Comité de Compliance Penal* cualquier acción para evitar o remediar la eventual comisión de un delito o potencial delito del que sean conocedores y/o que se esté gestionando sin la intervención aparente del *Comité de Compliance Penal*.

Además, se espera que todos los *Miembros de la Organización* asistan a las sesiones de formación que, en materia de *Compliance* penal, se determinen con motivo de su función o cargo en la *Organización*, y faciliten de manera inmediata la información y documentación que solicite el *Comité de Compliance Penal*.

6. Conocimiento y declaración de conformidad

La presente *Política* se entrega obligatoriamente a las nuevas incorporaciones y está a disposición de todos los *Miembros de la Organización* en [\[incluir enlace a página web / ruta a la carpeta\]](#).

Asimismo, *GRUPO HOSPITEN* pone la presente *Política* a disposición de sus *Socios de negocio* a través de su [\[incluir enlace a página web / ruta a la carpeta\]](#).

Para los *Miembros de la Organización* que ocupen posiciones especialmente expuestas a un *Riesgo penal*, se solicitará su declaración anual de conformidad con esta *Política de Compliance Penal* a través del modelo que se adjunta como **Anexo II**.

7. Comunicación de conductas

Todos los *Miembros de la Organización* tienen la **obligación** de **informar sobre comportamientos individuales, colectivos o actividades** que concurren en el contexto de sus actividades en la *Organización* y que puedan suponer una **contravención del contenido de la presente Política o del resto de documentos del Modelo de Compliance penal**, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

A los efectos de que la presente *Política* tenga una aplicación efectiva, la *Organización* se ha dotado de diversos mecanismos de reporte y comunicación interna. Por ello, eventuales consultas, observaciones y denuncias de los *Miembros de la Organización* en materia de prevención penal podrán cursarse a través de estos **diferentes canales de la Organización**.

En particular, la *Organización* cuenta con las siguientes vías para la consulta o denuncia de prácticas contrarias a los valores o normativa interna del *GRUPO HOSPITEN*:

a) Comunicaciones escritas:

- Por medio de correo electrónico: compliance@hospiten.com
- Por medio de la plataforma de comunicaciones contenida en la Intranet del *GRUPO HOSPITEN* (Canal Ético):

www.hospiten.com/canaletico

- Por medio de la plataforma de comunicaciones contenida en la página web del *GRUPO HOSPITEN* (Canal Ético):

www.hospiten.com/canaletico

- Por medio de la siguiente dirección postal:

Chief Compliance Officer

Avenida Marítima, 3

38001, Santa Cruz de Tenerife

b) Comunicaciones verbales (en caso de *Denuncias* o *Consultas* interpuestas por *Miembros de la Organización*):

- A través del superior jerárquico
- A través del Responsable de otro Departamento

Toda consulta, observación o denuncia en materia de prevención penal deberá ser gestionada por el *Comité de Compliance Penal* en los términos descritos en esta *Política* y desarrollados en el *Documento Vertebrador del Sistema de Gestión de Compliance penal*. Se garantizará el tratamiento confidencial de todas las comunicaciones, así como la ausencia de represalias de cualquier tipo frente a denunciantes de buena fe.

Ante la detección de denuncias o comunicaciones materialmente significativas y/o que puedan comprometer seriamente a la *Organización* o a sus grupos de interés, el *Comité de Compliance Penal* informará inmediatamente al *Consejo de Administración* a fin de poder gestionarlas con la celeridad y urgencia que corresponda.

8. Consecuencias del incumplimiento

De conformidad con lo establecido en esta *Política*, así como en el *Documento Vertebrador del Sistema de Gestión de Compliance penal*, todos los *Sujetos afectados por este documento*, con independencia de su nivel jerárquico y ubicación geográfica y/o funcional, tienen la obligación de cumplir con los principios y procedimientos establecidos en dichos textos, en cuanto les sea de aplicación. Igualmente, a los efectos de velar por el correcto desarrollo del *Modelo de Compliance penal*, se les insta a que denuncien cualquier contravención de estos, en los términos expuestos en el apartado 7 ("*Comunicación de conductas*") de esta *Política*.

Cuando el *Comité de Compliance Penal* investigue y confirme la contravención de lo indicado por estos textos, propondrá al *Consejo de Administración* medidas a adoptar, incluyendo las disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con *Terceros*) que considere proporcionales al riesgo o daños ocasionados. Dichas medidas no sólo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también sobre aquellos *Miembros de la Organización* que no hayan seguido los procedimientos establecidos por el *GRUPO HOSPITEN* para su prevención y respuesta, circunstancia que se considera en sí misma una infracción de los valores y principios éticos con los que el *GRUPO HOSPITEN* se ha comprometido.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los representantes legales de los trabajadores.

En el caso de que existan indicios inequívocos de que la actuación de algún *Miembro de la Organización* pudiera ser constitutiva de un ilícito penal, tal circunstancia será puesta de manifiesto a las Autoridades Públicas competentes para su conocimiento y persecución. Tal comunicación se acompañará con las evidencias y/o indicios que se hayan podido recopilar al respecto.

Anexos

Anexo I

Entidades adheridas a la *Política de Compliance Penal* del *GRUPO HOSPITEN*

Entidad Denominación social	Fecha de adhesión	Órgano social que ha formalizado la adhesión
Hospiten Holding, S.A.	[Incluir]	[Incluir]
Clínicas del Sur, S.L.U.	[Incluir]	[Incluir]
MD Anderson International, S.A.	[Incluir]	[Incluir]
Roca Gestión Hospitalaria, S.L.	[Incluir]	[Incluir]
FSL Tenerife, S.L.	[Incluir]	[Incluir]
Medical Consulting Tenerife, S.L.	[Incluir]	[Incluir]
Clínica Las Palmeras GC, S.L.	[Incluir]	[Incluir]
Hospiten Gestión A.I.E.	[Incluir]	[Incluir]
Hospiten International, S.L.U.	[Incluir]	[Incluir]
Hospiten Dominicana, S.L.	[Incluir]	[Incluir]
Promociones Sanitarias de Boadilla, S.L.	[Incluir]	[Incluir]

Anexo II

Declaración formal de conformidad

Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas

GRUPO HOSPITEN

Declaración de conformidad

Por medio de este documento, el que suscribe reconoce haber recibido los siguientes documentos, haberlos leído y hallarse conforme con su contenido:

- *Política de Compliance Penal* [\[link\]](#)
- *Catálogo de riesgos penales y parámetros de conducta esperados* [\[link\]](#)
- *[Otras políticas de la Organización] (especificar)*

Declara, por lo tanto, estar comprometido con su contenido y desarrollar las conductas que en ellos se establecen.

Estos documentos regulan materias trascendentes para el *GRUPO HOSPITEN* y, por lo tanto, incumplir lo dispuesto en ellos puede llevar asociadas consecuencias en el ámbito laboral de la máxima gravedad.

Nombre:

Firma:

Fecha de la declaración: